



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY	ALCALDÍA	GERENCIA MUNICIPAL	COMITÉ DE SELECCIÓN
--	-----------------	---------------------------	----------------------------

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En, la Ciudad de Huarney, a los **trece (13)** días del mes de **mayo** del año **2025**, en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarney, a las 11:15 horas se reunieron los miembros del Comité de Selección reconstituido mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 225 - 2025 - MPH-MPH-A-GM**, de fecha 21 de abril del 2025, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 04-2025 - MPH/CS-2**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "SALDO DE OBRA PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE WASIÑAUPA DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N° 2495836**, a fin de efectuar el acto de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección indicado líneas arriba:

El quorum necesario que exige la normativa de Contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Ing. David Geremías de la Cruz Pizán
Ing. Bomame Jhorsho Velásquez Lescano
Ing. Amner Pool Alayo Guimaray

Presidente titular
Primer miembro titular
Segundo miembro titular

REGISTRO DE PARTICIPANTES

De acuerdo al cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se registraron en el SEACE los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	29/04/2025	Válido	29/04/2025	20274419637
2	Proveedor con RUC	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	24/04/2025	Válido	24/04/2025	20375458307
3	Proveedor con RUC	20408130396	ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	25/04/2025	Válido	25/04/2025	20408130396
4	Proveedor con RUC	20445306518	BE Y J INGENIEROS E.I.R.L.	23/04/2025	Válido	23/04/2025	20445306518
5	Proveedor con RUC	20531844999	CONTRATISTAS GENERALES YANLIN E.I.R.L	22/04/2025	Válido	22/04/2025	20531844999
6	Proveedor con RUC	20533751386	EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L.	25/04/2025	Válido	25/04/2025	20533751386
7	Proveedor con RUC	20542097541	ENGINEERS CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES S.R.L.	23/04/2025	Válido	23/04/2025	20542097541
8	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	22/04/2025	Válido	22/04/2025	20542191059
9	Proveedor con RUC	20601862108	ROSAP S.A.C.	24/04/2025	Válido	24/04/2025	20601862108
10	Proveedor con RUC	20602092233	CARBAO S.A.C.	23/04/2025	Válido	23/04/2025	20602092233
11	Proveedor con RUC	20603883277	CONSTRUCCIONES Y ENERGIAS DEL PERU S.A.C.	22/04/2025	Válido	22/04/2025	20603883277
12	Proveedor con RUC	20604090327	CONSULTORES & CONSTRUCTORES JACH E.I.R.L.	25/04/2025	Válido	25/04/2025	20604090327
13	Proveedor con RUC	20605201416	ZARZOSA INVERSIONES E INGENIERIA E.I.R.L.	23/04/2025	Válido	23/04/2025	20605201416
14	Proveedor con RUC	20606649780	4 EME CONTRATISTAS E.I.R.L.	24/04/2025	Válido	24/04/2025	20606649780
15	Proveedor con RUC	20609617889	ECOING CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	23/04/2025	Válido	23/04/2025	20609617889
16	Proveedor con RUC	20610715606	CONTRATISTAS E & P RODRIGUEZ S.A.C.	29/04/2025	Válido	29/04/2025	20610715606
17	Proveedor con RUC	20612982580	JOWAL GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/04/2025	Válido	23/04/2025	20612982580

17 registros encontrados, mostrando 17 registro(s), de 1 a 17. Página 1 / 1.

DETALLE DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON OFERTAS:

De acuerdo con el cronograma establecido en el **SEACE (AS-SM-04-2025-MPH/CS-2)** los siguientes participantes presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20531844999	CONTRATISTAS GENERALES YANLIN E.I.R.L	09/05/2025	18:26:28	20531844999	09/05/2025	18:32:07	Enviado	Valido
2	20445306518	BE Y J INGENIEROS E.I.R.L.	09/05/2025	21:56:21	20445306518	09/05/2025	21:56:31	Enviado	Valido
3	20542097541	ENGINEERS CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES S.R.L.	09/05/2025	20:52:39	20542097541	09/05/2025	20:53:34	Enviado	Valido
4	20601862108	ROSAP S.A.C.	09/05/2025	21:02:23	20601862108	09/05/2025	21:02:41	Enviado	Valido
5	20533751386	EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L.	09/05/2025	21:38:48	20533751386	09/05/2025	21:39:08	Enviado	Valido
6	20408130396	ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	09/05/2025	21:43:45	20408130396	09/05/2025	21:43:55	Enviado	Valido

6 registros encontrados, mostrando 6 registro(s), de 1 a 6. Página 1 / 1.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY	ALCALDÍA	GERENCIA MUNICIPAL	COMITÉ DE SELECCIÓN
---	----------	--------------------	---------------------

I. ADMISION DE OFERTAS:

Acto seguido el comité de selección procede con la revisión de las ofertas electrónicas, con la finalidad de comprobar que los documentos presentados por los postores sean los solicitados en las bases, la Ley y el Reglamento de las Contrataciones del Estado, y las propuestas cumplan con los documentos de presentación obligatoria:

Nº	RUC	Código Nombre o Razón Social	Estado	Observación
1	20531844999	CONTRATISTAS GENERALES YANLIN E.I.R.L	NO ADMITIDA	NOTA 01
2	20542097541	ENGINEERS CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES S.R.L.	NO ADMITIDA	NOTA 02
3	20601862108	ROSAP S.A.C.	NO ADMITIDA	NOTA 03
4	20533751386	EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L.	ADMITIDA	NINGUNA
5	20408130396	ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	NO ADMITIDA	NOTA 04
6	20445306518	BE Y J INGENIEROS E.I.R.L.	ADMITIDA	NINGUNA

NOTA 01:

CONTRATISTAS GENERALES YANLIN E.I.R.L. con RUC N° 20531844999.

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. POR LO QUE SE DECLARA SU OFERTA COMO NO ADMITIDA.

MOTIVACIÓN:

Respecto al **Anexo N° 6 Precio de la Oferta** (Folio 15), se advierte denominaciones incompletas de las subpartidas, se muestra imágenes extraídas de la Oferta:

- **Subpartidas 01.03.02, 01.03.03, 01.03.04, 01.03.05 y 01.03.06, denominación Incompleta:**

01.03.02	PERNO ANGULAR CON OJAL GUARDACABO DE 5/8" Ø X 8" C/TUERCA Y CONTR	und
01.03.03	PERNO ANGULAR CON OJAL GUARDACABO DE 5/8" Ø X 6" C/TUERCA Y CONTR	und
01.03.04	CONTRAPUNTA DE A.G. DE 50 mm Ø X 1000mm DE LONG. CON ABRAZADERA D	und
01.03.05	VARILLA DE ANCLAJE CON GUARDACABO DE 16mm Ø X 1.80 m C/TUERCA Y CO	und
01.03.06	ARANDELA CUADRADA PLANA DE F.G. 100mm(4") X 100mm (4") X 6.35mm (1/4")	und

Según el presupuesto del Expediente Técnico la denominación de la Partida Es:

- **Subpartida 01.03.02, 01.03.03, 01.03.04, 01.03.05 y 01.03.06, denominación completa:**

01.03.02	PERNO ANGULAR CON OJAL GUARDACABO DE 5/8" Ø x 8" C/ TUERCA Y CONTRATUERCA	und
01.03.03	PERNO ANGULAR CON OJAL GUARDACABO DE 5/8" Ø x 6" C/ TUERCA Y CONTRATUERCA	und
01.03.04	CONTRAPUNTA DE A.G. DE 50mm Ø x 1000mm DE LONG. CON ABRAZADERA DE 190mm Ø	und
01.03.05	VARILLA DE ANCLAJE CON GUARDACABO DE 16 mm Ø x 1.80 m C/ TUERCA Y CONTRATUERCA	und
01.03.06	ARANDELA CUADRADA PLANA DE F.G. 100 mm (4") x 100 mm (4") x 6,35 mm (1/4"), AGUJERO 5/8" Ø	und

De acuerdo a lo descrito se puede identificar las denominaciones de las partidas que no se encuentran contenidas en el expediente técnico; las mismas que han sido modificadas por el postor y/o incompletas, y en su defecto ofreciendo una denominación incompleta de las partidas de la obra a ejecutarse. Ello contraviene el Anexo N°03 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, suscrito por el postor mediante el cual ofrece la ejecución de la obra de conformidad al expediente técnico.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Que, según la Resolución N° 00513-2024-TCE-S2, indica que:

"(...) con relación a que los errores incurridos en las partidas cuestionadas contienen error de tipeo, cabe precisar que, el hecho de que se hayan consignado partidas distintas a las requeridas en el análisis de costos unitarios del expediente técnico de obra, sí altera el contenido esencial de su oferta, toda vez que



genera incertidumbre sobre las partidas realmente ofertadas, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, por cuanto se modificó las medidas establecidas, situación que, como se ha indicado, podría desencadenar en incidentes durante la etapa de ejecución contractual.

Es preciso indicar que conforme al Artículo 60.4 del Reglamento (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como:

"(...) I) Foliación, II) Rubrica, y, III) Errores Aritméticos. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección; sin embargo, los errores encontrados en el Anexo N° 06, no se encuentran en ninguno de los supuestos específicos de subsanación".

Por lo expuesto, este comité de selección considera que, la empresa **CONTRATISTAS GENERALES YANLIN E.I.R.L.** con RUC N° 20531844999, al haber denominaciones incompletas en las partidas en el Anexo N°6, el comité de selección no está obligado legalmente a solicitar la subsanación, en consecuencia, corresponde tener por **NO ADMITIDA**.

NOTA 02:

ENGINEERS CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES S.R.L. con RUC N° 20542097541.

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. **POR LO QUE SE DECLARA SU OFERTA COMO NO ADMITIDA.**

MOTIVACIÓN:

Respecto al **Anexo N° 6 Precio de la Oferta** (Folio 17), se advierte denominaciones erróneas de las sub partidas, se muestra imágenes extraídas de la Oferta:

- **Subpartidas 01.03.01, denominación Errónea:**

01.03.01 | CABLE DE ACERO GRADO SIEMENS MARTIN DE 3/8" Ø DE 07 HILOS

Según el presupuesto del Expediente Técnico la denominación de la Partida Es:

- **Subpartida 01.03.01, denominación correcta:**

01.03.01 | CABLE DE ACERO GRADO SIEMENS MARTIN DE 3/8" Ø DE 07 HILOS

De acuerdo a lo descrito se puede identificar unidad de medidas de las partidas que no se encuentran contenidas en el expediente técnico; las mismas que han sido modificadas por el postor, y en su defecto ofreciendo una unidad de medida que no corresponden a la obra a ejecutarse. Ello contraviene el Anexo N°03 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, suscrito por el postor mediante el cual ofrece la ejecución de la obra de conformidad al expediente técnico.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Que, según la Resolución N° 00513-2024-TCE-S2, indica que:

"(...) con relación a que los errores incurridos en las partidas cuestionadas contienen error de tipeo, cabe precisar que, el hecho de que se hayan consignado partidas distintas a las requeridas en el análisis de costos unitarios del expediente técnico de obra, sí altera el contenido esencial de su oferta, toda vez que genera incertidumbre sobre las partidas realmente ofertadas, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, por cuanto se modificó las medidas establecidas, situación que, como se ha indicado, podría desencadenar en incidentes durante la etapa de ejecución contractual.

Es preciso indicar que conforme al Artículo 60.4 del Reglamento (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos



susceptibles de subsanación, tales como:

"(...) I) Foliación, II) Rubrica, y, III) Errores Aritméticos. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección; sin embargo, los errores encontrados en el Anexo N° 06, no se encuentran en ninguno de los supuestos específicos de subsanación".

Por lo expuesto, este comité de selección considera que, la empresa **ENGINEERS CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES S.R.L.** con RUC N° 20542097541, al haber errores en la denominación en las partidas en el Anexo N°6, el comité de selección no está obligado legalmente a solicitar la subsanación, en consecuencia, corresponde tener por **NO ADMITIDA**.

NOTA 03:

ROSAP S.A.C. con RUC N° 20601862108.

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. **POR LO QUE SE DECLARA SU OFERTA COMO NO ADMITIDA.**

MOTIVACIÓN:

Respecto al **Anexo N° 6 Precio de la Oferta** (Folio 17), se advierte denominaciones erróneas de las sub partidas, se muestra imágenes extraídas de la Oferta:

- **Subpartidas 01.03.01, denominación Errónea:**

01.03.01 | CABLE DE ACERO GRADO SIEMENS MARTIN DE 3/8" Ø DE 07 HILOS

Según el presupuesto del Expediente Técnico la denominación de la Partida Es:

- **Subpartida 01.03.01, denominación correcta:**

01.03.01 | CABLE DE ACERO GRADO SIEMENS MARTIN DE 3/8" Ø DE 07 HILOS

De acuerdo a lo descrito se puede identificar unidad de medidas de las partidas que no se encuentran contenidas en el expediente técnico; las mismas que han sido modificadas por el postor, y en su defecto ofreciendo una unidad de medida que no corresponden a la obra a ejecutarse. Ello contraviene el Anexo N°03 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, suscrito por el postor mediante el cual ofrece la ejecución de la obra de conformidad al expediente técnico.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Que, según la Resolución N° 00513-2024-TCE-S2, indica que:

"(...) con relación a que los errores incurridos en las partidas cuestionadas contienen error de tipeo, cabe precisar que, el hecho de que se hayan consignado partidas distintas a las requeridas en el análisis de costos unitarios del expediente técnico de obra, sí altera el contenido esencial de su oferta, toda vez que genera incertidumbre sobre las partidas realmente ofertadas, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, por cuanto se modificó las medidas establecidas, situación que, como se ha indicado, podría desencadenar en incidentes durante la etapa de ejecución contractual.

Es preciso indicar que conforme al Artículo 60.4 del Reglamento (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como:

"(...) I) Foliación, II) Rubrica, y, III) Errores Aritméticos. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección; sin embargo, los errores encontrados en el Anexo N° 06, no se encuentran en ninguno de los supuestos específicos de subsanación".



Por lo expuesto, este comité de selección considera que, la empresa **ROSAP S.A.C.** con RUC N° 20601862108, al haber errores en la denominación en las partidas en el Anexo N°6, el comité de selección no está obligado legalmente a solicitar la subsanación, en consecuencia, corresponde tener por **NO ADMITIDA**.

NOTA 04:

ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20601862108.

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. **POR LO QUE SE DECLARA SU OFERTA COMO NO ADMITIDA.**

MOTIVACIÓN 01:

Respecto al **Anexo N° 6 Precio de la Oferta** (Folio 16), se advierte denominaciones erróneas de las partidas y subpartidas, se muestra imágenes extraídas de la Oferta:

- El postor considero la letra "O" en la partida 02.06 y Subpartida 02.06.01, siendo esto denominación Errónea:

02.06	MONTAJE DE CONDUCTOR DE ALUMINIO 50 mm ²
02.06.01	TENDIDO Y FLECHADO DE CONDUCTOR DE ALUMINIO DE 50 mm ²

Según el presupuesto del Expediente Técnico la denominación de la Partida Es:

- Partida 02.06 y Subpartida 01.06.01, denominación correcta:

02.06	MONTAJE DE CONDUCTOR DE ALUMINIO 50 mm ²
02.06.01	TENDIDO Y FLECHADO DE CONDUCTOR DE ALUMINIO DE 50 mm ²

De acuerdo a lo descrito se puede identificar unidad de medidas de las partidas que no se encuentran contenidas en el expediente técnico; las mismas que han sido modificadas por el postor, y en su defecto ofreciendo una unidad de medida que no corresponden a la obra a ejecutarse. Ello contraviene el Anexo N°03 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, suscrito por el postor mediante el cual ofrece la ejecución de la obra de conformidad al expediente técnico.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Que, según la Resolución N° 00513-2024-TCE-S2, indica que:

"(...) con relación a que los errores incurridos en las partidas cuestionadas contienen error de tipeo, cabe precisar que, el hecho de que se hayan consignado partidas distintas a las requeridas en el análisis de costos unitarios del expediente técnico de obra, sí altera el contenido esencial de su oferta, toda vez que genera incertidumbre sobre las partidas realmente ofertadas, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, por cuanto se modificó las medidas establecidas, situación que, como se ha indicado, podría desencadenar en incidentes durante la etapa de ejecución contractual.

Es preciso indicar que conforme al Artículo 60.4 del Reglamento (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como:

"(...) I) Foliación, II) Rubrica, y, III) Errores Aritméticos. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección; sin embargo, los errores encontrados en el Anexo N° 06, no se encuentran en ninguno de los supuestos específicos de subsanación".



MOTIVACIÓN 02:

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que el presupuesto y la estructura de su oferta técnica y económicamente, no cumple, debido a lo siguiente:

Atendiendo a lo anterior, es pertinente traer a colación lo dispuesto en las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento, con respecto a la presentación de documentación obligatoria para la admisión de la oferta, tal como se reproduce a continuación:

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta
(...)
g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ **El desagregado de partidas**, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

(...)

De igual modo, se verifica que, en el Anexo N° 6 — Oferta Económica, se estableció lo siguiente:

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° [INDICAR NUMERO]

Señores
[CONSIGNAR ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITE DE SELECCION, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV				
5	Monto total de la oferta				

Se verifica que, en el Desagregado de Gastos Generales se estableció lo siguiente:



DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES									
PROYECTO : SALDO DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE WASINALPA DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUR N° 245835									
Ubicación : Distrito Huarney, Provincia Huarney, Dpto. Ancash									
Plazo de Ejecución : 75 días calendario									
Fecha: Abril del 2025									
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTID	NUMERO	Unid.	PRECIO	%	PARCIAL S/	TOTAL S/
1.00	GASTOS GENERALES VARIABLES								24,323.95
1.10	GASTOS ADMINISTRATIVOS							23,750.00	
1.101	Residente de Obra	mes	2.80	1.20	100.00%	5,600.00	56.25%	13,750.00	
1.102	Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	mes	2.80	1.00	100.00%	4,000.00	41.11%	10,000.00	
1.20	GASTOS INDIRECTOS VARIOS							240.00	
1.201	Legales y Notariales sobre la Organización	glo	1.00	1.00		120.00	3.49%	120.00	
1.201	Gastos por Preparación de Bases	glo	1.00	1.00		120.00	3.49%	120.00	
1.30	SEGUROS							99.85	
1.301	Seguro contra todo riesgo (SCTR)	glo	1.00	1.00		99.85	0.41%	99.85	
1.40	SERVICIOS							235.00	
1.401	Impresión, valores de escritorio	glo	1.00	1.00		135.00	0.56%	135.00	
1.401	Copias y Fletes	glo	1.00	1.00		100.00	0.41%	100.00	
TOTAL GASTOS GENERALES									S/ 24,323.95

Handwritten signature and stamp.

DESCRIPCION	PARCIAL S/
Costo Directo	243,239.49
Gastos Generales 10%	24,323.95
Utilidad 10%	24,323.95
SUB TOTAL	291,887.39
I.G.V. 18%	52,539.73
COSTO DE OBRA	344,427.12

Como puede observarse, debido a que el procedimiento de selección se rige por el sistema a "suma alzada", se exigió en las bases integradas, para la admisión de las ofertas, que los postores presenten el Anexo N° 6, conforme al formato establecido, el cual debía incluir, entre otros, el precio total de la oferta en soles y el detalle de los componentes referidos al costo directo, los gastos generales fijos y variables, la utilidad y el IGV.

Ahora bien, los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento, está referido, en resumen, al presupuesto de obra, el mismo que se extrae del expediente técnico, que a su vez está compuesto, entre otros, por partidas y sub partidas.

Para mejor entender, es preciso reproducir un extracto de la oferta económica del postor, respecto a su detalle de los componentes referidos al costo directo:

1	Total, costo directo (A)	S/	224,855.29
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos		0.00
2.2	Gastos variables		24,323.95
	Total, gastos generales (B)		24,323.95
3	Utilidad (C)		13,519.41
	SUBTOTAL (A+B+C)		262,698.65
4	IGV 18 %		47,285.76
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/	309,984.41

Huarney, 09 de mayo de 2025.

Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Huarney.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Como puede verse, el detalle de los componentes referidos al costo directo (Presupuesto), en su oferta ha consignado en gastos variables el monto de S/ 24,323.95 (veinticuatro mil trescientos veintitrés con 95/100 soles), el porcentaje del desagregado de gastos generales publicado en el SEACE, es el 10% del costo directo, en su oferta esta consignando el porcentaje en los gastos variables el 10.82%, en el expediente técnico y que no deber ser susceptible de ser alterado o cambiado.

Es importante señalar que el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, regula distintos aspectos relacionados con la ejecución de obras públicas, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de un Presupuesto de Obra, así como, la determinación de los Precios Unitarios, de los Gastos Generales Fijos y de los Gastos Generales Variables. El postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (en su oferta), dejando inalterables la descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas. El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra.



Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera, debidamente evaluados y analizados, en función del Requerimiento remitido por el área usuaria.

A mayor abundamiento legal, no debe perderse de vista la Resolución N° 3926-2022-TCE-S4, indicó lo siguiente:

"Nótese que, conforme al formato mostrado [Anexo N° 6], los postores debían consignar en sus ofertas económicas, entre otros conceptos, los montos correspondientes a los gastos generales (fijos y variables), sin explicitarse que éstos deben responder a algún porcentaje o monto previamente fijado por la Entidad en el expediente técnico de obra.

Por último, es necesario acotar lo indicado en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, **más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

Por lo expuesto, este comité de selección considera que, la empresa **ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con RUC N° 20601862108, según los fundamentos expuestos, el comité de selección no está obligado legalmente a solicitar la subsanación, en consecuencia, corresponde tener por **NO ADMITIDA**.

II. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Luego se procedió a la Evaluación de las ofertas en concordancia con los factores de evaluación establecidos en la presente Bases Integradas del procedimiento de selección, la cual tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Verificación que las ofertas se encuentren dentro de los límites del valor referencial

El comité de selección, verificará que las ofertas no excedan el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial.

El precio de la oferta de los postores es la siguiente:

N°	POSTOR	VALOR REFERENCIAL	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE
1	EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L.	344,427.12	309,984.41	100
2	BE Y J INGENIEROS E.I.R.L.		309,984.41	100

DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

ORDEN DE PRELACION	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFERTA ECONOMICA	BONIFICACION DE COLINDANCIA (10%)	BONIFICACION REMYPE (5%)	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO (Total Puntos)
1	BE Y J INGENIEROS E.I.R.L.	309,984.41	10.00	5.00	115
2	EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L.	309,984.41	10.00	5.00	115

DETERMINACION DE DESEMPATE



ORDEN DE PRELACION	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	EMPRESAS INTEGRADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD
1	BE Y J INGENIEROS E.I.R.L.	115	SI
2	EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L.	115	NOTA 05

NOTA 05:

En principio, sobre la regulación del criterio de desempate, corresponde atender lo establecido en el Reglamento, en cuyo artículo 91 se establece lo siguiente: "Tratándose de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden":

- Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o
- Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o
- A través de sorteo.

De acuerdo a la normativa citada, si en el marco de una adjudicación simplificada para la contratación de obras (como el presente procedimiento de selección), dos (2) o más ofertas empatan, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente un orden que inicia con la micro y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia.

Conforme a la citada disposición del Reglamento, en el numeral 1.8 del Capítulo I, Sección general de las bases integradas, se indica que, en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

De igual manera, en el numeral 2.2.2 del Capítulo II, Sección específica de las bases integradas, se contempla que, en el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.

Finalmente, a pie de página del referido numeral, se indica que el citado documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Por tanto, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y en las bases integradas, para que los postores accedan al beneficio de desempate analizado y obtengan el primer lugar en el orden de prelación, debían presentar, en su oferta, la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, además de acreditar en la misma oferta, tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia.

En ese contexto, resulta necesario observar lo establecido en la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, en cuyo artículo 54 se establece que "La empresa promocional de personas con discapacidad es aquella constituida como persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad. El 80% de este personal desarrolla actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa".

Complementariamente, en el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29973, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, "Para efecto de acogerse al beneficio establecido en el artículo 56 de la Ley, la empresa promocional de personas con discapacidad presenta ante la entidad pública contratante la constancia emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que la acredita como tal, así como copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación de bienes, servicios u obras convocado por dicha entidad".

De los considerandos precedentes, se aprecia que, en mérito a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento y las bases integradas, en concordancia con lo regulado en la normativa especial de la materia, para que las MYPE integradas por personas con discapacidad puedan acceder al beneficio de preferencia en caso de empate, deben necesariamente acreditar lo siguiente: i. La constancia que la



acredita como MYPE integrada por personas con discapacidad. ii. La copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de su postulación al procedimiento de selección convocado por la entidad contratante. iii. En la documentación a presentarse para acreditar los anteriores requisitos (constancia y/o en la planilla) se deberá verificar que la empresa en cuestión cuenta con por lo menos con un 30% del personal con discapacidad y que el 80% de ese personal desarrolle actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa.

El Postor presentó copia de la planilla de pago (PDT061) del mes anterior a la fecha de postulación de ofertas, pero no acreditó contar con el 80% del personal que desarrolle actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa, conforme a lo exigido en el artículo 54 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Por lo expuesto el postor no acredita en la planilla o boleta de pago las actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa del Señor VICTOR JULIO HUAMAN LEYVA.

EN CONCLUSIÓN, el postor **EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L.**, no sustenta correctamente su condición de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.

III. CALIFICACION DE LAS OFERTAS TECNICAS

El comité de selección procedió a la calificación de las ofertas técnicas, se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del Artículo 82 del Reglamento.

N	Documentación para la calificación de la oferta	POSTOR N°01		
		BE Y J INGENIEROS E.I.R.L.		
a)	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	A.1. Equipamiento Estratégico	Se presentará para la firma de contrato		
	A.2. Formación Académica Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
	A.3. Experiencia Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
b)	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X		
RESULTADO			CALIFICADA	

CUMPLE CON TODOS LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN

Estando a lo señalado en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité por UNANIMIDAD declara la propuesta del postor **BE Y J INGENIEROS E.I.R.L**, con RUC N° 20445306518, cumple con los requisitos de calificación; por lo tanto, se considera su oferta como **CALIFICADA**.

N	Documentación para la calificación de la oferta	POSTOR N°02		
		EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L.		
a)	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	A.1. Equipamiento Estratégico	Se presentará para la firma de contrato		
	A.2. Formación Académica Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
	A.3. Experiencia Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
b)	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X		
RESULTADO			CALIFICADA	

CUMPLE CON TODOS LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN

Estando a lo señalado en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité por UNANIMIDAD declara la propuesta del postor **EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L**, con RUC N° 20533751386, cumple con los requisitos de calificación; por lo tanto, se considera su oferta como **CALIFICADA**.



IV. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Los miembros del Comité de Selección, por **UNANIMIDAD**, dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación, otorgando la Buena Pro al postor **BE Y J INGENIEROS E.I.R.L. con RUC N° 20445306518**, dado que dicho postor **SI** cumple con los requisitos de calificación especificados en la Bases Integradas; siendo el precio de la oferta la suma de **S/309,984.41 (Trecientos nueve mil novecientos ochenta y cuatro con 41/100 soles)**.

Estando conforme a lo actuado, proceden a firmar en señal de conformidad, siendo las 15:30 horas del 13 de mayo del 2025.

Ing. David Geremias de la Cruz Pizán
Presidente de Comité

Ing. Bomame Jhorsho Velásquez Lescano
Primer miembro

Ing. Amner Pool Alayo Guimaray
Segundo miembro